



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

SIGCMA

CARTAGENA DE INDIAS, 30 DE ABRIL DE 2021

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2014-00496-00
Demandante	RONALD LLAMAS BUSTOS
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Magistrado Ponente	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- INFORME DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACION DE LOS CURADORES URBANOS NO. 1 Y 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS RENDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – SECCIONAL CARTAGENA (FL. 42)

EMPIEZA EL TRASLADO: 3 DE MAYO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 5 DE MAYO DE 2021, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6642718

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

Correo Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

De: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: miércoles, 03 de febrero de 2021 12:28 p.m.
Para: Correo Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: RV: Concurso de Méritos SPD-CM001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias.
Datos adjuntos: Informe concurso de méritos para la designación de los curadores urbanos No. 1 y 2 del Distrito de Cartagena de Indias..pdf; Poder General Nadir A. Ortega Leal..pdf; Certificado Rep Legal Febrero 2021.pdf

De: Evelin del Carmen Martinez Ortiz [mailto:asistente.juridico@usbctg.edu.co]
Enviado el: miércoles, 3 de febrero de 2021 10:14 a.m.
Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>
CC: Nadir Alonso Ortega Leal <nortega@usbctg.edu.co>
Asunto: Concurso de Méritos SPD-CM001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias.

Cartagena de Indias D. T y C., 03 de febrero de 2021.

Señores:
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ.
 Magistrado.

E. S. D.

REFERENCIA: Medio de control – Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

RADICADO: 13-001-23-33-000-2014-00496-00

DEMANDANTE: Ronald Llamas Bustos

DEMANDADO: Distrito de Cartagena.

Cordial Saludo de Paz y Bien.

Por medio de la presente, me permito adjuntar Informe del Concurso de Méritos SPD-CM001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias.
 por parte de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena.

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,



EVELYN DEL CARMEN MARTINEZ ORTIZ
 ASISTENTE JURÍDICO

Unidad de Asesoría Jurídica
 Universidad de San Buenaventura, Cartagena

Tel (57) (5) 6535555 Ext. 128
 Calle Real de Ternera No. 30-966
 Correo: asistente.juridico@usbctg.edu.co
 Visitenos: www.usbcartagena.edu.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si ha recibido este correo por error por favor infórmenos al correo oficial.privacidad@usbctg.edu.co o a la persona que se lo envió y proceda a borrar de su

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. Lo invitamos a conocer nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en <http://www.usbcartagena.edu.co>

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si ha recibido este correo por error por favor infórmenos al correo habeasdata@usbctg.edu.co o a la persona que se lo envió y proceda a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. Lo invitamos a conocer nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en <http://www.usbcartagena.edu.co>

LEGAL NOTICE: This email contains confidential information of UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA if you are not the addressee, we inform you that you will not be able to use, retain, print, copy, distribute or make public its content, to do so could have legal consequences. If you are the recipient, we ask you to keep a reservation about the content, data or contact information of the sender and in general about the information of this document and / or attachments, unless there is an explicit authorization. If you have received this email in error please inform us at the email habeasdata@usbctg.edu.co or the person who sent it and proceed to delete both received and sent mail from your system, without keeping copies. We invite you to know our Personal Information Treatment Policy at <http://www.usbcartagena.edu.co>

Cartagena de Indias D. T. y C., 03 de febrero de 2021.

Doctor:

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ.

Magistrado.

Tribunal Administrativo de Bolívar

E. S. D.

REFERENCIA: Medio de control – Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

RADICADO: 13-001-23-33-000-2014-00496-00.

DEMANDANTE: Ronald Llamas Bustos.

DEMANDADO: Distrito de Cartagena.

NADIR ALONSO ORTEGA LEAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.053.164 de Cartagena (Bolívar), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 215896 del C. S. de la J., actuando en condición de apoderado general de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL CARTAGENA**, según poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 804 del 13 de junio de 2017, de la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena, conferido por **FRAY EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNÁNDEZ, OFM**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.138.565 expedida en Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL CARTAGENA**, con domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT. No. 890307400-1, establecimiento de Educación Superior Privada, en los términos del artículo 16 de la Ley 30 de 1992, con carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, y Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 1326 del 25 de marzo de 1975, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente nos permitimos presentar un informe formal sobre el concurso de méritos spd-cm 001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de indias, de conformidad al acta de audiencia No. 033 de fecha 23 de noviembre de 2020.

“REQUERIMIENTO

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLES ELECTRONICAMENTE, que ésta Corporación mediante Acta de Audiencia No. 033 de fecha Veintitrés (23) de noviembre de 2020, Resolvió:

SEGUNDO: OFICIAR a la Alcaldía Mayor de Cartagena, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, remita con destino a este proceso copia auténtica de lo siguiente:

- Actuación administrativa desatada en virtud del Concurso de Méritos SPD-CM001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias.
- Actuaciones que dieron origen a las Resoluciones Nos. 3214 del 13 de mayo de 2014 y 4261 del 27 de junio de 2014.

TERCERO: OFICIAR a la Universidad San Buenaventura Cartagena, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, remita con destino al presente proceso informe detallado sobre el desarrollo del Concurso de Méritos SPD-CM001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias, donde explique la forma que en la Universidad manifestó a la Alcaldía Mayor de Cartagena el avance del procedimiento de selección y el momento en que dio a conocer el contenido, los componentes y el número de preguntas de la prueba escrita; además debe indicar el momento en el que los aspirantes conocieron el contenido de la prueba escrita”.

En atención a la notificación electrónica del Acta de Audiencia No. 033 de fecha Veintitrés (23) de noviembre de 2020 remitida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**, sobre el proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, instaurado por el Sr. **RONALD LLAMAS BUSTOS**, la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA** se permite pronunciarse frente al desarrollo del Concurso de Méritos SPD-CM001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias, en los siguientes términos:

I. Forma que en la Universidad manifestó a la Alcaldía Mayor de Cartagena el avance del procedimiento de selección:

La participación de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena, en el Concurso de Méritos SPD-CM001-2012 para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias obedeció, al proceso de invitación pública de contratación de mínima cuantía No. 002-2012 SPD-UIC, cuyo objeto rezaba:

“La consultoría para realizar todas las actividades contempladas en el Decreto 1469 de 2010, para la selección de los Curadores Urbanos 1 y 2 de la ciudad de Cartagena, para el periodo individual de cinco (5) años en desarrollo del proyecto de inversión “Fortalecimiento al ejercicio del control urbano”, del Distrito de Cartagena”.

Por medio de los documentos que reposan en la Universidad, se evidencia que durante ese periodo la Universidad desarrolló el cumplimiento de cada una de sus obligaciones, de conformidad a la Invitación Pública emitida por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con las siguientes obligaciones:

Obligaciones principales:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos para concursar y la presentación de la documentación.
- Elaborar la lista de los aspirantes admitidos que cumplieron con los artículos 83 y 85 del Decreto 1469 de 2010.
- Elaboración y calificación de los cuestionarios sobre las normas municipales, distritales o nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana territorial, que se realizaran a los aspirantes a curador urbano 1 y 2 de Cartagena.
- Publicación de resultados y recursos.
- Elaboración de lista de elegibles.

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia.
2. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
3. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Distrito.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
6. Cumplir dentro del término establecido por el Distrito, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
7. Presentar informes en medio (físicos y/o magnéticos) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
8. Estar al día con el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normativa vigente.
9. Suministrar certificación expedida por una entidad bancaria en donde se indique le número de una cuenta corriente o de ahorro, y titular de la cuenta, el cual debe ser del contratista, con el fin de hacer los pagos pactados en el contrato.

PRODUCTOS ESPERADOS DEL CONTRATISTA:

ITEMS	DESCRIPCIÓN POR PRODUCTO
1.	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISISTOS PARA CONCURSAR Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

2.	ELABORAR LA LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 83 Y 85 DEL DECRETO 1469 DE 2010.
3.	ELABORAR Y CALIFICAR LOS CUESTIONARIOS SOBRE LAS NORMAS MUNICIPALES, DISTRITALES O NACIONALES EN MATERIA EN MATERIA DE DESARROLLO Y PLANIFICAIÓN URBANA Y TERRITORIAL, QUE SE REALIZARAN A LOS ASPIRANTES A CURADOR URBANO 1 Y 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
4.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECURSOS
5.	ELEABORACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CURADOR URBANO 1 Y 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA
6.	MEMORIAS DEL PROCESO E INFORMES

Adicionalmente, en el marco del seguimiento e implementación del Concurso de Méritos para el avance de la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias, la Universidad a través de documentación escrita en su momento colocó en conocimiento a RAMON RAUL PEREZ YEPES Director Administrativo de Control Urbano y a MARÍA CLAUDIA PÁEZ MALLARINO Secretaria de Planeación Distrital que, el número de preguntas a realizar era de 50, evento que fue expuesto en el instante oportuno a la Secretaria de Planeación, es decir, al momento en que se estaban elaborando las bases del concurso,(función de acompañamiento que debía presentar la universidad también en razón del contrato mencionado), y que de igual forma no fue señalado como errado sino por el contrario fue aceptado sin oposición alguna por parte de la entidad contratante.

Así mismo, dentro del requerimiento efectuado por esta entidad se le solicitaba en su momento a la Universidad que declarara la nulidad del concurso, para lo cual la Universidad en escrito del 05 de septiembre de 2012 le informó a los funcionarios antes mencionados que: “Al ser un acto legítimo para ser declarado nulo requiere de sentencia judicial que lo ilegítimo”. (Adjunto comunicado del 05 de septiembre de 2012).

II. Momento en que dio a conocer el contenido, los componentes y el número de preguntas de la prueba escrita.

De acuerdo con la documentación encontrada, la Universidad de San Buenaventura, dio a conocer a la Alcaldía Mayor de Cartagena, que actuó en concordancia con cada una de las normas marcos y base del concurso, es por ello que, la Universidad determinó por realizar 50 preguntas, cada una de las preguntas fueron diseñadas de conformidad con la norma, naturaleza, misión, visión y objetivos propios de este proceso público. La cifra de las 50 preguntas, matemáticamente fue imposible efectuar la calificación con los porcentajes exactos del Decreto. Por ello, según los informes remitidos por la Universidad a la Alcaldía se evidencia que, contando con la legitimación de la entidad consultora, con justa causa se

definió en su momento que los porcentajes mínimos establecidos deberían ser de 5% sobre historia y teoría del urbanismo y 5% sobre responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en razón de la función pública que desempeñan. En la prueba, se consideró con mayor importancia el tema de la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal por su naturaleza pública y debe ser manejada por los aspirantes a Curador Urbano, ya que la selección buscaba un perfil de profesionales íntegros y de aptitudes y valores ejemplares para el desarrollo de la Ciudad, quedando 3 preguntas de responsabilidad fiscal etc, y 2 de teoría e historia respectivamente.

Con relación a lo anteriormente expuesto, dentro de los términos establecidos en el contrato, las bases del concurso y de acuerdo con el Decreto 1469 de 2012, se llevó a cabo bajo la vigilancia de los entes de control requeridos, en aras de garantizar el buen manejo de la prueba y donde se validaron las 50 preguntas por cada uno de los aspirantes, con la prueba de que hubo objeción ni duda del cuestionario. Las preguntas fueron distribuidas de la siguiente forma: 2 de historia y teoría del urbanismo; 10 sobre normas nacionales vigentes en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial y sobre su adecuada interpretación, otras 10 tenían relación con las normas nacionales y distritales vigentes relativas a la expedición de licencias urbanísticas y su adecuada interpretación, 25 preguntas sobre normas de ordenamiento territorial de Cartagena o de los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las 3 restantes se relacionaron con la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil, y penal en que pueden incurrir los Curadores Urbanos en razón de la función pública que desempeñen.

No obstante reiteramos que, por requerimiento de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, encontramos un oficio de fecha 05 de septiembre de 2012 el cual fue dirigido a RAMÓN RAUL PEREZ YEPES Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaria de Planeación Distrital y a MARÍA CLAUDIA PÁEZ MALLARINO Secretaria de Planeación Distrital, donde la Universidad presentó argumentos de forma detallada de cada una de las preguntas de la prueba de conocimiento al pretenderse declarar desierto el concurso. Y frente a ello, la Universidad expuso en sus argumentos que, al ser un acto legítimo para ser declarado nulo requiere de sentencia judicial que lo ilegitime.

Otro de los puntos que se observan dentro del informe, es el caso del aspirante RONALD LLAMAS BUSTOS, quien presuntamente se encontraba incurso en una causal de inhabilidad para participar en el concurso, sin embargo, la UNIVERSIDAD manifestó en el mismo informe antes referenciado que, el concursante no se encontraba inhabilitado y tampoco debía ser excluido para participar en el concurso, ya que se desempeñaba en el cargo como Curador Provisional, y la inhabilidad del parágrafo del Artículo 82 del Decreto 1469 de 2010 se aplica a los curadores urbanos que se desempeñen en propiedad y aspiren a ser re-designados.

III. Indicar el momento en el que los aspirantes conocieron el contenido de la prueba escrita.

La Universidad de San Buenaventura mediante comunicación fechada 17 de julio de 2012, le notificó a los aspirantes la citación para la presentación de la prueba, según el cronograma y las bases del concurso, de conformidad al artículo 87 del Decreto 1469 de 2010, en el cual, se les informó que debían presentarse en las instalaciones de la Universidad el día 26 de julio de 2012, a las 8 am, momento en el cual se le dio a conocer el contenido de la prueba escrita. a todos los concursantes, de igual forma, también se les informó que el día 27 de julio de 2012, a las 8:00 am se realizaría la entrevista personal de que trata el decreto 1469 de 2010; y a las 2:00 pm para la prueba psicotécnica orientada por una psicóloga.

ANEXOS

Con el presente escrito como anexos presento los siguientes documentos:

- Informe fecha de 05 de septiembre de 2012 dirigido a la Alcaldía Mayor de Cartagena.
- Poder General otorgado por la Universidad de San Buenaventura Cartagena, por escritura Pública, No. 804, otorgado en la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena al Dr. Nadir Alonso Ortega Leal.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Universidad de San Buenaventura, Calle Real de Ternera Diagonal 32 No. 30-966. Tel 6535530 Ext. 131.

Atentamente,



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CARTAGENA

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA N° 804 - - 13 JUN 2017



6579

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS CUATRO (804). -----

FECHA: JUNIO TRECE (13) DE 2017. -----

ACTO: PODER GENERAL. -----

OTORGADO POR: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA. NIT. # 890.307.400-1. -----

En la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante el despacho de la **Notaria QUINTA DEL Circulo de Cartagena**, siendo encargada la **Dra. OMAIRA PRENS GOMEZ**, (resolución 5477 de 26/05/2017 de la S. N. R.), compareció **EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero **72.138.565**, mayor de edad, domiciliado y vecino en esta ciudad, quien actúa en su calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, identificada con el **NIT. # 890.307.400-1**, el cual se acredita mediante certificación expedida por el Ministerio de Educación, la cual se entrega a la señora notaria para que se anexe al presente protocolo y a las copias que del mismo se expidan, a quien yo el suscrito notario doy fe de haber identificado personalmente y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento confiero **PODER GENERAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor **NADIR ALONSO ORTEGA LEAL**, mayor de edad y domiciliado en Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.053.064 de Cartagena, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 215896 del consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos o contratos relativos a los bienes, obligaciones y derechos de la sociedad que represento: -----

PRIMERO: El apoderado podrá representarme ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, como judiciales, militares, policiales, notariales, públicas o privadas, de la misma forma podrá representarme en toda clase de juicios que tengan o pudiera tener, ya sea como demandante o demandado y ante el fuero que corresponda y en cualquier lugar del país ya sean procesos civiles, penales,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CCadema S.A. No. 890305340

laborales, administrativos y de cualquier jurisdicción, así como ante el ministerio público, formular toda clase de denuncias sin reservas ni limitación de ninguna clase, continuar los procesos que se encuentren iniciados prosiguiéndolos hasta su total culminación, presentando todos los escritos y documentos que sean necesarios y requeridos según los casos, apelando ante las instancias superiores que correspondan de acuerdo a ley. Durante el trámite de dichos procesos el citado apoderado queda facultado para asistir a toda clase de audiencias, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y en especial para prestar confesión, para realizar actos de disposición de derechos sustantivos, presentar pruebas y otros documentos y para los demás actos que exprese la ley, sin reserva ni limitación de ninguna clase. Así mismo lo faculta para que se pueda presentar ante las distintas autoridades políticas, judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales y nacionales en todos los asuntos relacionados con el poderdante. -----

En todos estos casos promover, contestar y seguir por todos los tramites e instancias, hasta que su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones, defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensión de juicios o procedimientos ejercitándose en los mismos casos que sea menester la ratificación personal, firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de audiencias, solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamiento. -----

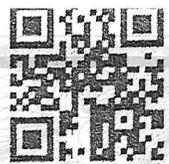
SEGUNDO: Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones, interponer recursos de alzada, y cualquier acto previo al proceso. Tachar testigos, suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos, absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la ley. -----

TERCERO: Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso – administrativos y los de reposición, reforma, suplica, apelación, queja, nulidad e incompetencia y demás procedentes en derecho y en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes, de procedimiento, sin limitación.

CUARTO: Finalmente mi apoderado podrá substituir este poder, total o parcialmente, en persona o personas de su confianza, revocar sustituciones y actuar indistintamente con cualquier sustituto, reasumir el poder, celebrar cualquier otro acto o contrato que reclame el encargo que le he confiado con todas las facultades. Yo el poderdante hago constar que la anterior enumeración de facultades no es limitativa



República de Colombia



Aa038432137

pues es mi deseo que mi apoderado actúe en la misma forma en que pudiera hacerlo yo personalmente, con las más amplias facultades y sin restricción de ninguna clase para los encargos materia del presente poder, no pudiendo ser tachado este poder por insuficiencia de facultades, entendiéndose como otorgadas las que necesitara para su mejor cumplimiento. -----

CONSTANCIA: La datos de los comparecientes fueron recolectados por José Luis Castro Pérez, de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Notariado y Registro en la circular numero 1536 de 2013. -----

Se advierte al compareciente: La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suñcrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 decreto Ley 960/70). -----

Se pagaron los derechos notariales, Resolución 451 de 2017 \$ 104.300. -----

IVA \$ 19.817. ----- SUPERINTENDENCIA Y FONDO \$ 11.100. -----

Este Protocolo se elaboró en las Hojas de Papel Notarial Nos. 38432136-38432137

[Handwritten signature]
EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNANDEZ



NOTARÍA 5 DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
NO FUE POSIBLE EFECTUAR LA IDENTIFICACIÓN
BIOMÉTRICA EN LINEA POR: FIRMA TOMADA A
DOMICILIO
NOTARIA QUINTA
DE CARTAGENA

Quien actúa en su calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**
C.C. # 72.138.565 B/Quilla

LA NOTARIA QUINTA (5) DE CARTAGENA

[Handwritten signature]
OMAIRA PRENS GOMEZ

Prot.: JOSE CASTRO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca.186455028

11/05/2016 10:17:59 AM

Cartagena S.A. No. 890305590

Es 2a, copia de la Escritura Pública N° 804
de Fecha 13 JUN 2017 Que se
expiden a parte interesada en estas (2) hojas
cuyos márgenes rubrico y autorizo con mi firma,
en Cartagena hoy 16 JUN 2017
conforme al Decreto 960-70



Cartagena, _____

Señora
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA

La Ciudad.-

REF: SOLICITUD DE SERVICIO DE AUTENTICACIÓN A DOMICILIO.-

Yo, EDUARDO N. MENNOZA FERNANDEZ

identificado con la Cédula de ciudadanía N° 73.138.565, con
residencia

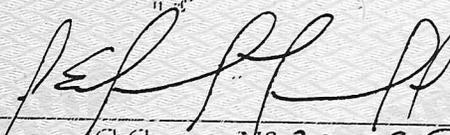
en la siguiente dirección: UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA y
teléfono N° 6539392, actuando en nombre propio y/o en
representación de EL MISMO

por medio de la presente me permito solicitar SERVICIO A DOMICILIO A MIS COSTAS para
autenticar la firma del 1. PODER (); 2.- AUTORIZACIÓN PARA COBRAR MESADA (); 3.-
Y/O OTRO () del
señor(a) _____

con cédula de ciudadanía N° _____ con domicilio en esta ciudad,
barrio: _____, persona que

no puede trasladarse hasta las dependencias de la Notaría, por encontrarse imposibilitado
físicamente, por las siguientes razones: 1.- POR ENFERMEDAD QUE LE IMPIDE
MOVILIZARSE, tal como lo acredito con la certificación médica expedida por el médico
tratante, la cual adjunto a esta solicitud (X). 2.- POR NO PODER TRASLADARSE DE SU
LUGAR DE TRABAJO NI RESIDENCIA POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR (X).

Atentamente,


C.C. N° 72138565 B/guile 

SERVICIO AUTORIZADO: SI () NO () - EMPLEADO DE LA NOTARIA

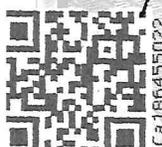
AUTORIZADO PARA HACERLO: _____

FECHA DE AUTORIZACIÓN: _____



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 186455022

COPIA

HAZARDO

COPIA

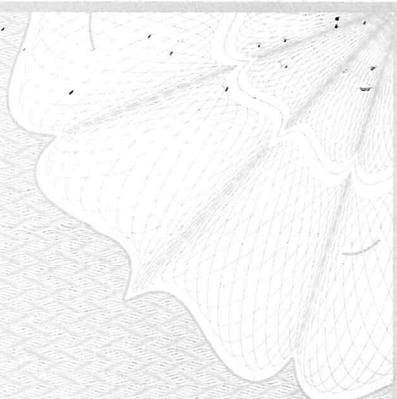
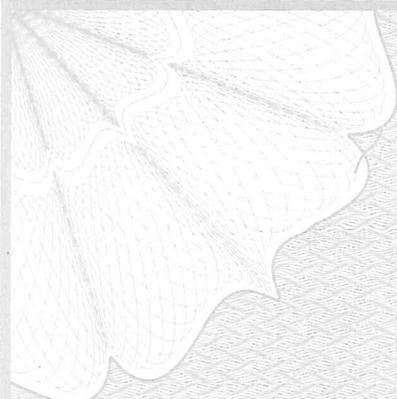
COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 00044 de 2017

CERTIFICA:

RL-01826-2017

El/(la) UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA (Código: 1718), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1326 de 1975-03-25, expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional.

El término de duración de la institución es de 99 años a partir de su fundación.

Mediante Resolución 929 del 18 de febrero de 2010, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria.

El Rector General es el Representante Legal de la Universidad, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Vigentes, ratificados mediante Resolución Ministerial No.929 de 2010. Con fundamento en el artículo 14 de los Estatutos Vigentes, los rectores de las Sedes y Seccionales, ejercen la representación legal, con las limitaciones que los mismos Estatutos expresan.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - BOGOTÁ D.C. (Código 1718)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
ALBEIRO OSPINA RENDON	CC 17630238 Florencia	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion SG042 2014-10-10 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2014-10-08 Hasta: 2017-07-31	2014-10-16
FRANCISCO LOTERO MATIZ	CC 19453501 Bogotá	RECTOR GENERAL	comunicacion . 2016-02-02 CANCELLER	Desde: 2016-02-02 Hasta: 2017-07-31	2016-02-19
JOSE WILSON TELLEZ CASAS	CC 79455881 Bogota	RECTOR	comunicacion . 2016-02-02 CANCELLER	Desde: 2016-02-02 Hasta: 2017-07-31	2016-03-01
JOSE WILSON TELLEZ CASAS	CC 79455881 Bogota	REP. LEGAL	comunicacion 1 2016-02-02 CANCELLER	Desde: 2016-02-02 Hasta: 2017-07-31	2016-03-01
MARCO VENICIO MENDIETA NIAMPIRA	CC 7305926 Chiquinquirá	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion . 2016-02-02 CANCELLER	Desde: 2016-02-02 Hasta: 2017-07-31	2016-03-03

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - CALI (Código 1716)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
ERNESTO LONDOÑO OROZCO	CC 7532728 Armenia	RECTOR	comunicacion . 2014-08-28 CANCELLER	Desde: 2014-08-31 Hasta: 2017-07-31	2014-09-04

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
 Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineducacion.gov.co



República de Colombia

17/05/2018 10:47:10:9ka07CDX7C



Ca.10641811

COPIA

HAJIRI BANDO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ERNESTO LONDOÑO OROZCO	CC 7532728 Armenia	REP. LEGAL	comunicacion 1 2014-08-28 CANCILLER	Desde: 2014-08-31 Hasta: 2017-07-31	2014-09-04
JORGE BOTERO PINEDA	CC 16356694 Tuluá	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion SG042 2014-10-14 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2014-10-08 Hasta: 2017-07-31	2014-10-16

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - CARTAGENA (Código 1724)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNANDEZ	CC 72138565 Barranquilla	RECTOR	comunicacion SIN 2016-08-26 CANCILLER	Desde: 2016-08-26 Hasta: 2017-07-31	2016-09-05
EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNANDEZ	CC 72138565 Barranquilla	REP. LEGAL	comunicacion 1 2016-08-26 CANCILLER	Desde: 2016-08-26 Hasta: 2017-07-31	2016-09-05
JESUS ANTONIO RUIZ RAMIREZ	CC 76312690 Popayan	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion . 2016-02-02 CANCILLER	Desde: 2016-02-02 Hasta: 2017-07-31	2016-02-19

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - MEDELLIN (Código 1717)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
JOSE ALIRIO URBINA RODRIGUEZ	CC 13488712 Cúcuta	REP. LEGAL	comunicacion 1 2014-10-27 CANCILLER	Desde: 2014-10-27 Hasta: 2017-07-31	2014-11-06
JOSE ALIRIO URBINA RODRIGUEZ	CC 13488712 Cúcuta	RECTOR	comunicacion . 2014-10-27 CANCILLER	Desde: 2014-10-27 Hasta: 2017-07-31	2014-11-06
JUAN DE LA CRUZ CASTELLANOS ALARCON	CC 91242983 Bucaramanga	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion SG042 2014-10-10 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2014-10-08 Hasta: 2017-07-31	2014-10-16

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Abril de 2017, por solicitud de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, según radicado RL-2017-002671.

Atentamente,



18645500


MAGDA MENDEZ CORTES
 Subdirectora de Inspección y Vigilancia



República de Colombia
 17/05/2016 10:47:50 a.m. 7800709C
 Papel notarial para uso exclusivo de cartteras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

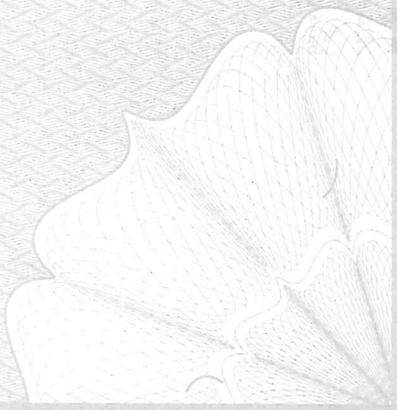
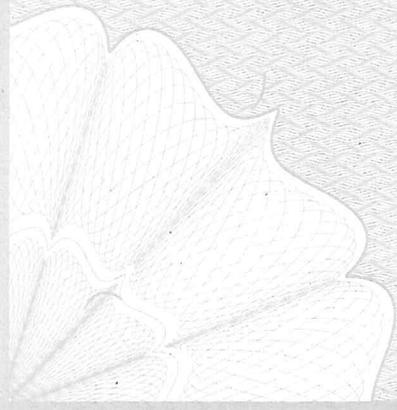
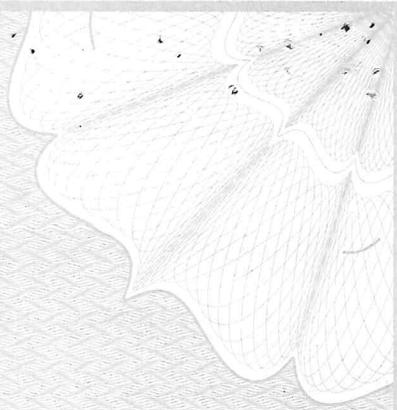
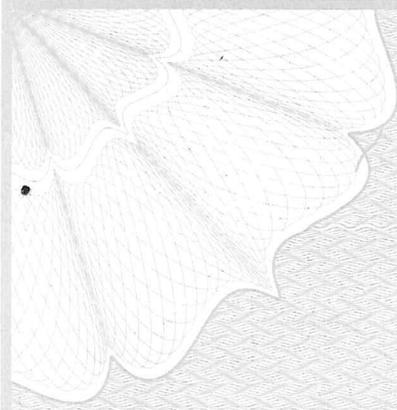
COPIA

COPIA

COPIA

HOJA EN BLANCO

COPIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-00371-2021

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA (Código: 1718), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1326 de 1975-03-25, expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional.

El término de duración de la institución es de 99 años a partir de su fundación.

Mediante Resoluciones 929 del 18 de febrero de 2010 y 12346 del 11 de agosto de 2015, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

El Rector General es el Representante Legal de la Universidad, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Vigentes, ratificados mediante resolución Ministerial No.929 de 2010. Con fundamento en el artículo 14 de los Estatutos Vigentes, los rectores de las Sedes y Seccionales, ejercen la representación legal, con las limitaciones que los mismos Estatutos expresan.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
EFREN PARMENIO ORTIZ ORTIZ	CC 88250696 Cucuta	RECTOR GENERAL	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2019-07-01 Hasta:	2020-11-22	Activo
EFREN PARMENIO ORTIZ ORTIZ	CC 88250696 Cucuta	REP. LEGAL	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2019-07-01 Hasta:	2020-11-22	Activo
LUIS FERNANDO BENITEZ ARIAS	CC 71603222 Medellin	REP. LEGAL SUPLENTE	RESOLUCIÓN 021 2020-11-11 RECTORIA	Desde: 2020-12-31 Hasta:	2020-12-07	Activo
PIERRE GUILLEN RAMIREZ GOMEZ	CC 1088263414 Pereira	RECTOR ENCARGADO	comunicacion NO 2020-05-29 CANCELLER	Desde: 2020-05-29 Hasta:	2020-06-17	Activo
PIERRE GUILLEN RAMIREZ GOMEZ	CC 1088263414 Pereira	REP. LEGAL ENCARGADO	comunicacion NO 2020-05-29 CANCELLER	Desde: 2020-05-29 Hasta:	2020-06-17	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado



CALI (Código 1716)	BENJAMIN SOTO FORERO	CC 19252700 Bogota	REP. LEGAL SUPLENTE	RESOLUCIÓN N 1569 2020-11-12 RECTORIA	Desde: 2020-12-31 Hasta:	2020-12-07	Activo
CALI (Código 1716)	ERNESTO LONDOÑO OROZCO	CC 7532728 Armenia	RECTOR	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2017-07-31 Hasta:	2020-11-22	Activo
CALI (Código 1716)	ERNESTO LONDOÑO OROZCO	CC 7532728 Armenia	REP. LEGAL	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2017-07-31 Hasta:	2020-11-22	Activo
CARTAGEN A (Código 1724)	EDUARD ANDREY ALVARADO ARIAS	CC 107236529 2 Guacheta	REP. LEGAL SUPLENTE	RESOLUCIÓN N 738 2020-11-17 RECTORIA	Desde: 2020-12-31 Hasta:	2020-12-07	Activo
CARTAGEN A (Código 1724)	EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNANDEZ	CC 72138565 Barranquilla	RECTOR	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2017-07-31 Hasta:	2020-11-22	Activo
CARTAGEN A (Código 1724)	EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNANDEZ	CC 72138565 Barranquilla	REP. LEGAL	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2017-07-31 Hasta:	2020-11-22	Activo
MEDELLIN (Código 1717)	JORGE BOTERO PINEDA	CC 16356694 Tulua	RECTOR	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2019-07-24 Hasta:	2020-11-22	Activo
MEDELLIN (Código 1717)	JORGE BOTERO PINEDA	CC 16356694 Tulua	REP. LEGAL	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2019-07-24 Hasta:	2020-11-22	Activo
MEDELLIN (Código 1717)	JOSE LUIS PAEZ ROCHA	CC 79166435 Ubate	REP. LEGAL SUPLENTE	RESOLUCIÓN N 058 2020-11-11 RECTORIA	Desde: 2020-12-31 Hasta:	2020-12-07	Activo

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Enero de 2021, por solicitud de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, según radicado RL-2021-000755.

Atentamente,



La educación
es de todos

Mineducación

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Cartagena de Indias D. T. y C., 03 de febrero de 2021.

Doctor:

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ.

Magistrado.

Tribunal Administrativo de Bolívar

E. S. D.

REFERENCIA: Medio de control – Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

RADICADO: 13-001-23-33-000-2014-00496-00.

DEMANDANTE: Ronald Llamas Bustos.

DEMANDADO: Distrito de Cartagena.

NADIR ALONSO ORTEGA LEAL, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.053.164 de Cartagena (Bolívar), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 215896 del C. S. de la J., actuando en condición de apoderado general de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL CARTAGENA**, según poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 804 del 13 de junio de 2017, de la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena, conferido por **FRAY EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNÁNDEZ, OFM**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.138.565 expedida en Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL CARTAGENA**, con domicilio en esta ciudad, identificada con el NIT. No. 890307400-1, establecimiento de Educación Superior Privada, en los términos del artículo 16 de la Ley 30 de 1992, con carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, y Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 1326 del 25 de marzo de 1975, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, encontrándome dentro del término procesal para hacerlo, respetuosamente nos permitimos presentar un informe formal sobre el concurso de méritos spd-cm 001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de indias, de conformidad al acta de audiencia No. 033 de fecha 23 de noviembre de 2020.

“REQUERIMIENTO

Respetuosamente, me permito NOTIFICARLES ELECTRONICAMENTE, que ésta Corporación mediante Acta de Audiencia No. 033 de fecha Veintitrés (23) de noviembre de 2020, Resolvió:

SEGUNDO: OFICIAR a la Alcaldía Mayor de Cartagena, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, remita con destino a este proceso copia auténtica de lo siguiente:

- Actuación administrativa desatada en virtud del Concurso de Méritos SPD-CM001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias.
- Actuaciones que dieron origen a las Resoluciones Nos. 3214 del 13 de mayo de 2014 y 4261 del 27 de junio de 2014.

TERCERO: OFICIAR a la Universidad San Buenaventura Cartagena, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, remita con destino al presente proceso informe detallado sobre el desarrollo del Concurso de Méritos SPD-CM001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias, donde explique la forma que en la Universidad manifestó a la Alcaldía Mayor de Cartagena el avance del procedimiento de selección y el momento en que dio a conocer el contenido, los componentes y el número de preguntas de la prueba escrita; además debe indicar el momento en el que los aspirantes conocieron el contenido de la prueba escrita”.

En atención a la notificación electrónica del Acta de Audiencia No. 033 de fecha Veintitrés (23) de noviembre de 2020 remitida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**, sobre el proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, instaurado por el Sr. **RONALD LLAMAS BUSTOS**, la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA** se permite pronunciarse frente al desarrollo del Concurso de Méritos SPD-CM001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias, en los siguientes términos:

I. Forma que en la Universidad manifestó a la Alcaldía Mayor de Cartagena el avance del procedimiento de selección:

La participación de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena, en el Concurso de Méritos SPD-CM001-2012 para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias obedeció, al proceso de invitación pública de contratación de mínima cuantía No. 002-2012 SPD-UIC, cuyo objeto rezaba:

“La consultoría para realizar todas las actividades contempladas en el Decreto 1469 de 2010, para la selección de los Curadores Urbanos 1 y 2 de la ciudad de Cartagena, para el periodo individual de cinco (5) años en desarrollo del proyecto de inversión “Fortalecimiento al ejercicio del control urbano”, del Distrito de Cartagena”.

Por medio de los documentos que reposan en la Universidad, se evidencia que durante ese periodo la Universidad desarrolló el cumplimiento de cada una de sus obligaciones, de conformidad a la Invitación Pública emitida por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con las siguientes obligaciones:

Obligaciones principales:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos para concursar y la presentación de la documentación.
- Elaborar la lista de los aspirantes admitidos que cumplieron con los artículos 83 y 85 del Decreto 1469 de 2010.
- Elaboración y calificación de los cuestionarios sobre las normas municipales, distritales o nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana territorial, que se realizaran a los aspirantes a curador urbano 1 y 2 de Cartagena.
- Publicación de resultados y recursos.
- Elaboración de lista de elegibles.

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia.
2. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
3. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Distrito.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
6. Cumplir dentro del término establecido por el Distrito, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
7. Presentar informes en medio (físicos y/o magnéticos) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
8. Estar al día con el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normativa vigente.
9. Suministrar certificación expedida por una entidad bancaria en donde se indique le número de una cuenta corriente o de ahorro, y titular de la cuenta, el cual debe ser del contratista, con el fin de hacer los pagos pactados en el contrato.

PRODUCTOS ESPERADOS DEL CONTRATISTA:

ITEMS	DESCRIPCIÓN POR PRODUCTO
1.	VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONCURSAR Y LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

2.	ELABORAR LA LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 83 Y 85 DEL DECRETO 1469 DE 2010.
3.	ELABORAR Y CALIFICAR LOS CUESTIONARIOS SOBRE LAS NORMAS MUNICIPALES, DISTRITALES O NACIONALES EN MATERIA EN MATERIA DE DESARROLLO Y PLANIFICAIÓN URBANA Y TERRITORIAL, QUE SE REALIZARAN A LOS ASPIRANTES A CURADOR URBANO 1 Y 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
4.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECURSOS
5.	ELEABORACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A CURADOR URBANO 1 Y 2 DEL DISTRITO DE CARTAGENA
6.	MEMORIAS DEL PROCESO E INFORMES

Adicionalmente, en el marco del seguimiento e implementación del Concurso de Méritos para el avance de la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias, la Universidad a través de documentación escrita en su momento colocó en conocimiento a RAMON RAUL PEREZ YEPES Director Administrativo de Control Urbano y a MARÍA CLAUDIA PÁEZ MALLARINO Secretaria de Planeación Distrital que, el número de preguntas a realizar era de 50, evento que fue expuesto en el instante oportuno a la Secretaria de Planeación, es decir, al momento en que se estaban elaborando las bases del concurso,(función de acompañamiento que debía presentar la universidad también en razón del contrato mencionado), y que de igual forma no fue señalado como errado sino por el contrario fue aceptado sin oposición alguna por parte de la entidad contratante.

Así mismo, dentro del requerimiento efectuado por esta entidad se le solicitaba en su momento a la Universidad que declarara la nulidad del concurso, para lo cual la Universidad en escrito del 05 de septiembre de 2012 le informó a los funcionarios antes mencionados que: “Al ser un acto legítimo para ser declarado nulo requiere de sentencia judicial que lo ilegítimo”. (Adjunto comunicado del 05 de septiembre de 2012).

II. Momento en que dio a conocer el contenido, los componentes y el número de preguntas de la prueba escrita.

De acuerdo con la documentación encontrada, la Universidad de San Buenaventura, dio a conocer a la Alcaldía Mayor de Cartagena, que actuó en concordancia con cada una de las normas marcos y base del concurso, es por ello que, la Universidad determinó por realizar 50 preguntas, cada una de las preguntas fueron diseñadas de conformidad con la norma, naturaleza, misión, visión y objetivos propios de este proceso público. La cifra de las 50 preguntas, matemáticamente fue imposible efectuar la calificación con los porcentajes exactos del Decreto. Por ello, según los informes remitidos por la Universidad a la Alcaldía se evidencia que, contando con la legitimación de la entidad consultora, con justa causa se

definió en su momento que los porcentajes mínimos establecidos deberían ser de 5% sobre historia y teoría del urbanismo y 5% sobre responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en razón de la función pública que desempeñan. En la prueba, se consideró con mayor importancia el tema de la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal por su naturaleza pública y debe ser manejada por los aspirantes a Curador Urbano, ya que la selección buscaba un perfil de profesionales íntegros y de aptitudes y valores ejemplares para el desarrollo de la Ciudad, quedando 3 preguntas de responsabilidad fiscal etc, y 2 de teoría e historia respectivamente.

Con relación a lo anteriormente expuesto, dentro de los términos establecidos en el contrato, las bases del concurso y de acuerdo con el Decreto 1469 de 2012, se llevó a cabo bajo la vigilancia de los entes de control requeridos, en aras de garantizar el buen manejo de la prueba y donde se validaron las 50 preguntas por cada uno de los aspirantes, con la prueba de que hubo objeción ni duda del cuestionario. Las preguntas fueron distribuidas de la siguiente forma: 2 de historia y teoría del urbanismo; 10 sobre normas nacionales vigentes en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial y sobre su adecuada interpretación, otras 10 tenían relación con las normas nacionales y distritales vigentes relativas a la expedición de licencias urbanísticas y su adecuada interpretación, 25 preguntas sobre normas de ordenamiento territorial de Cartagena o de los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las 3 restantes se relacionaron con la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil, y penal en que pueden incurrir los Curadores Urbanos en razón de la función pública que desempeñen.

No obstante reiteramos que, por requerimiento de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, encontramos un oficio de fecha 05 de septiembre de 2012 el cual fue dirigido a RAMÓN RAUL PEREZ YEPES Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaria de Planeación Distrital y a MARÍA CLAUDIA PÁEZ MALLARINO Secretaria de Planeación Distrital, donde la Universidad presentó argumentos de forma detallada de cada una de las preguntas de la prueba de conocimiento al pretenderse declarar desierto el concurso. Y frente a ello, la Universidad expuso en sus argumentos que, al ser un acto legítimo para ser declarado nulo requiere de sentencia judicial que lo ilegitime.

Otro de los puntos que se observan dentro del informe, es el caso del aspirante RONALD LLAMAS BUSTOS, quien presuntamente se encontraba incurso en una causal de inhabilidad para participar en el concurso, sin embargo, la UNIVERSIDAD manifestó en el mismo informe antes referenciado que, el concursante no se encontraba inhabilitado y tampoco debía ser excluido para participar en el concurso, ya que se desempeñaba en el cargo como Curador Provisional, y la inhabilidad del parágrafo del Artículo 82 del Decreto 1469 de 2010 se aplica a los curadores urbanos que se desempeñen en propiedad y aspiren a ser re-designados.

III. Indicar el momento en el que los aspirantes conocieron el contenido de la prueba escrita.

La Universidad de San Buenaventura mediante comunicación fechada 17 de julio de 2012, le notificó a los aspirantes la citación para la presentación de la prueba, según el cronograma y las bases del concurso, de conformidad al artículo 87 del Decreto 1469 de 2010, en el cual, se les informó que debían presentarse en las instalaciones de la Universidad el día 26 de julio de 2012, a las 8 am, momento en el cual se le dio a conocer el contenido de la prueba escrita. a todos los concursantes, de igual forma, también se les informó que el día 27 de julio de 2012, a las 8:00 am se realizaría la entrevista personal de que trata el decreto 1469 de 2010; y a las 2:00 pm para la prueba psicotécnica orientada por una psicóloga.

ANEXOS

Con el presente escrito como anexos presento los siguientes documentos:

- Informe fecha de 05 de septiembre de 2012 dirigido a la Alcaldía Mayor de Cartagena.
- Poder General otorgado por la Universidad de San Buenaventura Cartagena, por escritura Pública, No. 804, otorgado en la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena al Dr. Nadir Alonso Ortega Leal.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Universidad de San Buenaventura, Calle Real de Ternera Diagonal 32 No. 30-966. Tel 6535530 Ext. 131.

Atentamente,



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CARTAGENA



ESCRITURA PÚBLICA N° 804 - - 13 JUN 2017



6579

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA DE INDIAS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS CUATRO (804). -----

FECHA: JUNIO TRECE (13) DE 2017. -----

ACTO: PODER GENERAL. -----

OTORGADO POR: UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA. NIT. # 890.307.400-1. -----

En la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante el despacho de la **Notaria QUINTA DEL Circulo de Cartagena**, siendo encargada la **Dra. OMAIRA PRENS GOMEZ**, (resolución 5477 de 26/05/2017 de la S. N. R.), compareció **EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero **72.138.565**, mayor de edad, domiciliado y vecino en esta ciudad, quien actúa en su calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**, identificada con el **NIT. # 890.307.400-1**, el cual se acredita mediante certificación expedida por el Ministerio de Educación, la cual se entrega a la señora notaria para que se anexe al presente protocolo y a las copias que del mismo se expidan, a quien yo el suscrito notario doy fe de haber identificado personalmente y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento confiero **PODER GENERAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor **NADIR ALONSO ORTEGA LEAL**, mayor de edad y domiciliado en Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.053.064 de Cartagena, estado civil casado con sociedad conyugal vigente, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 215896 del consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos o contratos relativos a los bienes, obligaciones y derechos de la sociedad que represento: -----

PRIMERO: El apoderado podrá representarme ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, como judiciales, militares, policiales, notariales, públicas o privadas, de la misma forma podrá representarme en toda clase de juicios que tengan o pudiera tener, ya sea como demandante o demandado y ante el fuero que corresponda y en cualquier lugar del país ya sean procesos civiles, penales,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CCadema S.A. No. 890305340

laborales, administrativos y de cualquier jurisdicción, así como ante el ministerio público, formular toda clase de denuncias sin reservas ni limitación de ninguna clase, continuar los procesos que se encuentren iniciados prosiguiéndolos hasta su total culminación, presentando todos los escritos y documentos que sean necesarios y requeridos según los casos, apelando ante las instancias superiores que correspondan de acuerdo a ley. Durante el trámite de dichos procesos el citado apoderado queda facultado para asistir a toda clase de audiencias, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y en especial para prestar confesión, para realizar actos de disposición de derechos sustantivos, presentar pruebas y otros documentos y para los demás actos que exprese la ley, sin reserva ni limitación de ninguna clase. Así mismo lo faculta para que se pueda presentar ante las distintas autoridades políticas, judiciales, administrativas, policiales, municipales, regionales y nacionales en todos los asuntos relacionados con el poderdante. -----

En todos estos casos promover, contestar y seguir por todos los tramites e instancias, hasta que su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones, defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensión de juicios o procedimientos ejercitándose en los mismos casos que sea menester la ratificación personal, firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de audiencias, solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamiento. -----

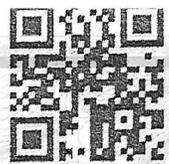
SEGUNDO: Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones, interponer recursos de alzada, y cualquier acto previo al proceso. Tachar testigos, suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos, absolver posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la ley. -----

TERCERO: Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso – administrativos y los de reposición, reforma, suplica, apelación, queja, nulidad e incompetencia y demás procedentes en derecho y en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes, de procedimiento, sin limitación.

CUARTO: Finalmente mi apoderado podrá substituir este poder, total o parcialmente, en persona o personas de su confianza, revocar sustituciones y actuar indistintamente con cualquier sustituto, reasumir el poder, celebrar cualquier otro acto o contrato que reclame el encargo que le he confiado con todas las facultades. Yo el poderdante hago constar que la anterior enumeración de facultades no es limitativa



República de Colombia



Aa038432137

pues es mi deseo que mi apoderado actúe en la misma forma en que pudiera hacerlo yo personalmente, con las más amplias facultades y sin restricción de ninguna clase para los encargos materia del presente poder, no pudiendo ser tachado este poder por insuficiencia de facultades, entendiéndose como otorgadas las que necesitara para su mejor cumplimiento. -----

CONSTANCIA: La datos de los comparecientes fueron recolectados por José Luis Castro Pérez, de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Notariado y Registro en la circular numero 1536 de 2013. -----

Se advierte al compareciente: La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suñcrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 decreto Ley 960/70). -----

Se pagaron los derechos notariales, Resolución 451 de 2017 \$ 104.300. -----

IVA \$ 19.817. ----- SUPERINTENDENCIA Y FONDO \$ 11.100. -----

Este Protocolo se elaboró en las Hojas de Papel Notarial Nos. 38432136-38432137

[Handwritten signature]
EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNANDEZ



NOTARÍA 5 DEL CÍRCULO DE CARTAGENA
NO FUE POSIBLE EFECTUAR LA IDENTIFICACIÓN
BIOMÉTRICA EN LINEA POR: FIRMA TOMADA A
DOMICILIO
NOTARIA QUINTA
DE CARTAGENA

Quien actúa en su calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA**
C.C. # 72.138.565 B/quilla

LA NOTARIA QUINTA (5) DE CARTAGENA

[Handwritten signature]
OMAIRA PRENS GOMEZ

Prot.: JOSE CASTRO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca.186455028

11/05/2016

109132001769000176

Cadena S.A. No. 890305590

Es 2a, copia de la Escritura Pública N° 804
de Fecha 13 JUN 2017 Que se
expiden a parte interesada en estas (2) hojas
cuyos márgenes rubrico y autorizo con mi firma,
en Cartagena hoy 16 JUN 2017
conforme al Decreto 960-70



Cartagena, _____

Señora
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA

La Ciudad.-

REF: SOLICITUD DE SERVICIO DE AUTENTICACIÓN A DOMICILIO.-

Yo, EDUARDO N. MENNOZA FERNANDEZ

identificado con la Cédula de ciudadanía N° 73.138.565, con
residencia

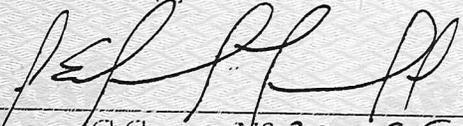
en la siguiente dirección: UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA y
teléfono N° 6539392, actuando en nombre propio y/o en
representación de EL MISMO

por medio de la presente me permito solicitar SERVICIO A DOMICILIO A MIS COSTAS para
autenticar la firma del 1. PODER (); 2.- AUTORIZACIÓN PARA COBRAR MESADA (); 3.-
Y/O OTRO () del
señor(a) _____

con cédula de ciudadanía N° _____ con domicilio en esta ciudad,
barrio: _____, persona que

no puede trasladarse hasta las dependencias de la Notaría, por encontrarse imposibilitado
físicamente, por las siguientes razones: 1.- POR ENFERMEDAD QUE LE IMPIDE
MOVILIZARSE, tal como lo acredito con la certificación médica expedida por el médico
tratante, la cual adjunto a esta solicitud (X). 2.- POR NO PODER TRASLADARSE DE SU
LUGAR DE TRABAJO NI RESIDENCIA POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR (X).

Atentamente,

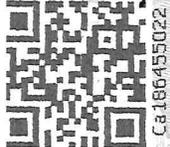

C.C. N° 72138565 B/guile 

SERVICIO AUTORIZADO: SI () NO () - EMPLEADO DE LA NOTARIA

AUTORIZADO PARA HACERLO: _____
FECHA DE AUTORIZACIÓN: _____



República de Colombia



COPIA

HAZARDO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 00044 de 2017

CERTIFICA:

RL-01826-2017

El/(la) UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA (Código: 1718), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1326 de 1975-03-25, expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional.

El término de duración de la institución es de 99 años a partir de su fundación.

Mediante Resolución 929 del 18 de febrero de 2010, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria.

El Rector General es el Representante Legal de la Universidad, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Vigentes, ratificados mediante Resolución Ministerial No.929 de 2010. Con fundamento en el artículo 14 de los Estatutos Vigentes, los rectores de las Sedes y Seccionales, ejercen la representación legal, con las limitaciones que los mismos Estatutos expresan.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - BOGOTÁ D.C. (Código 1718)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
ALBEIRO OSPINA RENDON	CC 17630238 Florencia	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion SG042 2014-10-10 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2014-10-08 Hasta: 2017-07-31	2014-10-16
FRANCISCO LOTERO MATIZ	CC 19453501 Bogotá	RECTOR GENERAL	comunicacion . 2016-02-02 CANCELLER	Desde: 2016-02-02 Hasta: 2017-07-31	2016-02-19
JOSE WILSON TELLEZ CASAS	CC 79455881 Bogota	RECTOR	comunicacion . 2016-02-02 CANCELLER	Desde: 2016-02-02 Hasta: 2017-07-31	2016-03-01
JOSE WILSON TELLEZ CASAS	CC 79455881 Bogota	REP. LEGAL	comunicacion 1 2016-02-02 CANCELLER	Desde: 2016-02-02 Hasta: 2017-07-31	2016-03-01
MARCO VENICIO MENDIETA NIAMPIRA	CC 7305926 Chiquinquirá	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion . 2016-02-02 CANCELLER	Desde: 2016-02-02 Hasta: 2017-07-31	2016-03-03

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - CALI (Código 1716)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
ERNESTO LONDOÑO OROZCO	CC 7532728 Armenia	RECTOR	comunicacion . 2014-08-28 CANCELLER	Desde: 2014-08-31 Hasta: 2017-07-31	2014-09-04

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
 Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineducacion.gov.co



República de Colombia

17/05/2018 10:47:10:9ka07CDX7C



Ca.10641811

COPIA

HAJIRI BANDO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ERNESTO LONDOÑO OROZCO	CC 7532728 Armenia	REP. LEGAL	comunicacion 1 2014-08-28 CANCILLER	Desde: 2014-08-31 Hasta: 2017-07-31	2014-09-04
JORGE BOTERO PINEDA	CC 16356694 Tuluá	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion SG042 2014-10-14 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2014-10-08 Hasta: 2017-07-31	2014-10-16

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - CARTAGENA (Código 1724)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNANDEZ	CC 72138565 Barranquilla	RECTOR	comunicacion SIN 2016-08-26 CANCILLER	Desde: 2016-08-26 Hasta: 2017-07-31	2016-09-05
EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNANDEZ	CC 72138565 Barranquilla	REP. LEGAL	comunicacion 1 2016-08-26 CANCILLER	Desde: 2016-08-26 Hasta: 2017-07-31	2016-09-05
JESUS ANTONIO RUIZ RAMIREZ	CC 76312690 Popayan	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion . 2016-02-02 CANCILLER	Desde: 2016-02-02 Hasta: 2017-07-31	2016-02-19

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - MEDELLIN (Código 1717)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
JOSE ALIRIO URBINA RODRIGUEZ	CC 13488712 Cúcuta	REP. LEGAL	comunicacion 1 2014-10-27 CANCILLER	Desde: 2014-10-27 Hasta: 2017-07-31	2014-11-06
JOSE ALIRIO URBINA RODRIGUEZ	CC 13488712 Cúcuta	RECTOR	comunicacion . 2014-10-27 CANCILLER	Desde: 2014-10-27 Hasta: 2017-07-31	2014-11-06
JUAN DE LA CRUZ CASTELLANOS ALARCON	CC 91242983 Bucaramanga	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion SG042 2014-10-10 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2014-10-08 Hasta: 2017-07-31	2014-10-16

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Abril de 2017, por solicitud de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, según radicado RL-2017-002671.

Atentamente,



República de Colombia

17/05/2016 10:47:50 a.m. 7800709C



Magda Menendez Cortes
 186435000

MAGDA MENDEZ CORTES
 Subdirectora de Inspección y Vigilancia



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

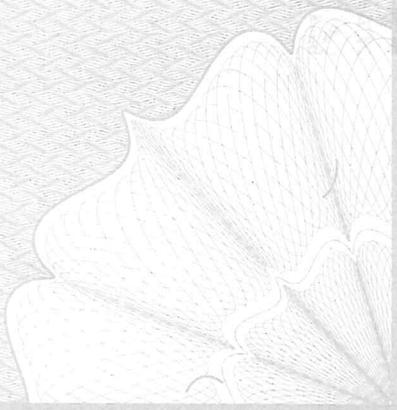
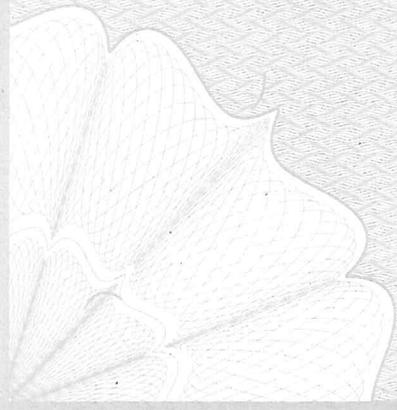
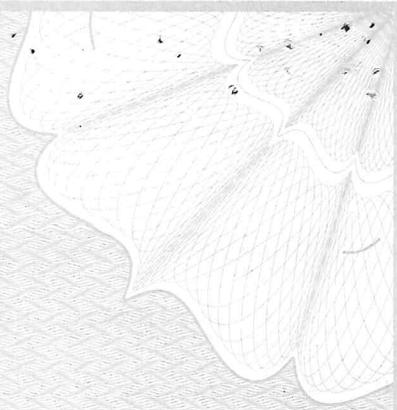
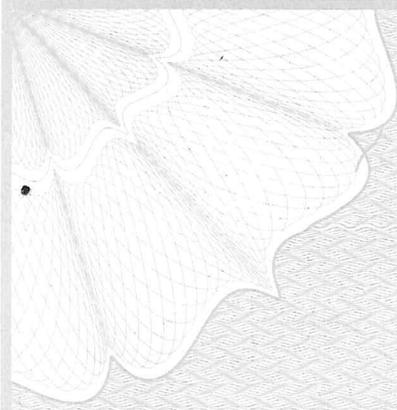
COPIA

COPIA

COPIA

HOJA EN BLANCO

COPIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-00371-2021

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA (Código: 1718), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1326 de 1975-03-25, expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional.

El término de duración de la institución es de 99 años a partir de su fundación.

Mediante Resoluciones 929 del 18 de febrero de 2010 y 12346 del 11 de agosto de 2015, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

El Rector General es el Representante Legal de la Universidad, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Vigentes, ratificados mediante resolución Ministerial No.929 de 2010. Con fundamento en el artículo 14 de los Estatutos Vigentes, los rectores de las Sedes y Seccionales, ejercen la representación legal, con las limitaciones que los mismos Estatutos expresan.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado
EFREN PARMENIO ORTIZ ORTIZ	CC 88250696 Cucuta	RECTOR GENERAL	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCILLER	Desde: 2019-07-01 Hasta:	2020-11-22	Activo
EFREN PARMENIO ORTIZ ORTIZ	CC 88250696 Cucuta	REP. LEGAL	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCILLER	Desde: 2019-07-01 Hasta:	2020-11-22	Activo
LUIS FERNANDO BENITEZ ARIAS	CC 71603222 Medellin	REP. LEGAL SUPLENTE	RESOLUCIÓN 021 2020-11- 11 RECTORIA	Desde: 2020-12-31 Hasta:	2020-12-07	Activo
PIERRE GUILLEN RAMIREZ GOMEZ	CC 1088263414 Pereira	RECTOR ENCARGADO	comunicacion NO 2020-05-29 CANCILLER	Desde: 2020-05-29 Hasta:	2020-06-17	Activo
PIERRE GUILLEN RAMIREZ GOMEZ	CC 1088263414 Pereira	REP. LEGAL ENCARGADO	comunicacion NO 2020-05-29 CANCILLER	Desde: 2020-05-29 Hasta:	2020-06-17	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	NombreApellido	Identidad	Cargo	ActoInterno	Periodo	FechaInscripcion	Estado



CALI (Código 1716)	BENJAMIN SOTO FORERO	CC 19252700 Bogota	REP. LEGAL SUPLENTE	RESOLUCIÓN N 1569 2020-11-12 RECTORIA	Desde: 2020-12-31 Hasta:	2020-12-07	Activo
CALI (Código 1716)	ERNESTO LONDOÑO OROZCO	CC 7532728 Armenia	RECTOR	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2017-07-31 Hasta:	2020-11-22	Activo
CALI (Código 1716)	ERNESTO LONDOÑO OROZCO	CC 7532728 Armenia	REP. LEGAL	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2017-07-31 Hasta:	2020-11-22	Activo
CARTAGEN A (Código 1724)	EDUARD ANDREY ALVARADO ARIAS	CC 107236529 2 Guacheta	REP. LEGAL SUPLENTE	RESOLUCIÓN N 738 2020-11-17 RECTORIA	Desde: 2020-12-31 Hasta:	2020-12-07	Activo
CARTAGEN A (Código 1724)	EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNANDEZ	CC 72138565 Barranquilla	RECTOR	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2017-07-31 Hasta:	2020-11-22	Activo
CARTAGEN A (Código 1724)	EDUARDO MARTIN MENDOZA FERNANDEZ	CC 72138565 Barranquilla	REP. LEGAL	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2017-07-31 Hasta:	2020-11-22	Activo
MEDELLIN (Código 1717)	JORGE BOTERO PINEDA	CC 16356694 Tulua	RECTOR	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2019-07-24 Hasta:	2020-11-22	Activo
MEDELLIN (Código 1717)	JORGE BOTERO PINEDA	CC 16356694 Tulua	REP. LEGAL	comunicacion Sin 2020-11-13 CANCELLER	Desde: 2019-07-24 Hasta:	2020-11-22	Activo
MEDELLIN (Código 1717)	JOSE LUIS PAEZ ROCHA	CC 79166435 Ubate	REP. LEGAL SUPLENTE	RESOLUCIÓN N 058 2020-11-11 RECTORIA	Desde: 2020-12-31 Hasta:	2020-12-07	Activo

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Enero de 2021, por solicitud de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, según radicado RL-2021-000755.

Atentamente,



La educación
es de todos

Mineducación

GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

Correo Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena

De: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: miércoles, 03 de febrero de 2021 12:28 p.m.
Para: Correo Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena
Asunto: RV: Concurso de Méritos SPD-CM001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias.
Datos adjuntos: Informe concurso de méritos para la designación de los curadores urbanos No. 1 y 2 del Distrito de Cartagena de Indias..pdf; Poder General Nadir A. Ortega Leal..pdf; Certificado Rep Legal Febrero 2021.pdf

De: Evelin del Carmen Martinez Ortiz [mailto:asistente.juridico@usbctg.edu.co]
Enviado el: miércoles, 3 de febrero de 2021 10:14 a.m.
Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta02bol@notificacionesrj.gov.co>
CC: Nadir Alonso Ortega Leal <nortega@usbctg.edu.co>
Asunto: Concurso de Méritos SPD-CM001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias.

Cartagena de Indias D. T y C., 03 de febrero de 2021.

Señores:
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ.
 Magistrado.

E. S. D.

REFERENCIA: Medio de control – Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

RADICADO: 13-001-23-33-000-2014-00496-00

DEMANDANTE: Ronald Llamas Bustos

DEMANDADO: Distrito de Cartagena.

Cordial Saludo de Paz y Bien.

Por medio de la presente, me permito adjuntar Informe del Concurso de Méritos SPD-CM001-2012, para la provisión de los cargos de Curador Urbano 1 y 2 de Cartagena de Indias. por parte de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena.

Agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente,



EVELYN DEL CARMEN MARTINEZ ORTIZ
 ASISTENTE JURÍDICO

Unidad de Asesoría Jurídica
 Universidad de San Buenaventura, Cartagena

Tel (57) (5) 6535555 Ext. 128
 Calle Real de Ternera No. 30-966
 Correo: asistente.juridico@usbctg.edu.co
 Visitenos: www.usbcartagena.edu.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si ha recibido este correo por error por favor infórmenos al correo oficial.privacidad@usbctg.edu.co o a la persona que se lo envió y proceda a borrar de su

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CPACA

sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. Lo invitamos a conocer nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en <http://www.usbcartagena.edu.co>

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si ha recibido este correo por error por favor infórmenos al correo habeasdata@usbctg.edu.co o a la persona que se lo envió y proceda a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. Lo invitamos a conocer nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en <http://www.usbcartagena.edu.co>

LEGAL NOTICE: This email contains confidential information of UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA if you are not the addressee, we inform you that you will not be able to use, retain, print, copy, distribute or make public its content, to do so could have legal consequences. If you are the recipient, we ask you to keep a reservation about the content, data or contact information of the sender and in general about the information of this document and / or attachments, unless there is an explicit authorization. If you have received this email in error please inform us at the email habeasdata@usbctg.edu.co or the person who sent it and proceed to delete both received and sent mail from your system, without keeping copies. We invite you to know our Personal Information Treatment Policy at <http://www.usbcartagena.edu.co>